

DECRETO EDIL No. 063/2025- GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna con N° CITE: CI/SF-DRH-25-03/772/2025, de fecha 17 de julio de 2025, elaborado por el Abg. Kevin H. Sánchez R. – Prof. II de Recursos Humanos, referente a informe técnico de solicitud de desembolso de fondo social para el día del trabajador municipal indicando que el 22 de julio de cada año, se celebra el día del trabajador municipal, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 273/59 de 10 de julio de 1959, en justo homenaje al trabajo incansable que realizan nuestros servidores públicos, en ese sentido y con el fin de afianzar los lazos de compañerismo y amistad entre los trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se ha programado entregar reconocimientos y un pequeño refrigerio a todos servidores públicos que prestan sus servicios en esta Institución Municipal.

Asimismo, se han realizado cotizaciones correspondientes, habiendo elegido la cotización más baja, para beneficiar a 1.192 servidores públicos, mismos que se acompañan al presente.

Item	Cantidad	Precio	Total
Tazas con logo sublimado	1.192	20	23.840,00
Plato Pollo Madero	1.000	16	16.000,00
Refresco Oro	67	32	2.144,00
Certificado (Imprenta)	1.192	1,09	1.299,94
Tubo adhesivo dorado	5	35	175,00
Total			43.458,94

Refiere además que conforme lo establece la normativa legal en vigencia, estos recursos que están depositados a un fondo social cuyo uso es destinado para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, que sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional en beneficio de los trabajadores. Estos recursos deben ser debidamente administrados, así como su desembolso debe ser autorizado por nuestra máxima autoridad Ejecutiva, cumpliendo con los requisitos y exigencias legales dispuestas por el referido Decreto Supremo. El número de servidores públicos al que se destinará estos fondos alcanza 1.192 (un mil ciento noventa y dos), determinándose un presupuesto de Bs43.458,94 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho 94/100 bolivianos).

Por lo que concluye refiriendo que con el fin de poder disponer con estos recursos, se emite la presente **solicitud de desembolso de recursos del fondo social** para la actividad programada en conmemoración al **día del trabajador municipal**, cuyo monto alcanza a Bs43.458,94 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho 94/100 bolivianos), destinado a 1.192 (mil ciento noventa y dos) servidores públicos,

DECRETO EDIL N° 063/2025 "AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS DEL FONDO SOCIAL - DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" Página 1 de 4

debiendo emitirse el Cheque o la transferencia a nombre de Marlen Marybel Osinaga Alba, con C.I: N° 5184349 JEFE DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1/285/2025, de 18 de julio de 2025, elaborado por Jessica M. Rios Valencia Prof. I Responsable de Análisis Jurídico, el cual concluye y recomienda que en merito al informe técnico N° CITE: CI/SF-DRH-25-03/773/2024, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Abg. Kevin H. Sánchez R. – Prof. II de Recursos Humanos se proceda a emitir el correspondiente Decreto Edil para el desembolso de recursos del fondo social en la suma de **43.458,94 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 94/100 BOLIVIANOS)**; dichos recursos serán destinados para la actividad programada para el día 22 de Julio de la presente gestión. Asimismo, los recursos económicos señalados anteriormente deberán ser entregados a la servidora pública Marlen Marybel Osinaga Alba, con C.I: N° 5184349 JEFA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL.

CONSIDERANDO II:

Que, Bolivia es un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos. Es por ello que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país." Por otro lado, el Artículo 232 indica: "*La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*"

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.", por otra parte, el Artículo 9 señala que los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, en su numeral 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal el Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, el Reglamento Interno de Personal del GAMS aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 004/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su Artículo 45 referido DECRETO EDIL N° 063/2025 "AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONOMICOS DEL FONDO SOCIAL - DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL" Página 2 de 4

a Faltas Leves con Sanción Económica por Inasistencia y Ausencias en el Puesto de Trabajo en su parágrafo I, dispone: "Los minutos de atraso que se registren incluidos a los cinco (5) minutos de tolerancia en los horarios de ingreso a la entidad, generarán sanciones económicas en la remuneración mensual (...). II. Inasistencia y ausencia en el Puesto de Trabajo "Se considera inasistencia cuando alguien del personal de la entidad injustificadamente no asista al trabajo todo el día o registre su asistencia pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para el ingreso sin la correspondiente justificación ante la Director de Organización Administrativa y Recursos Humanos (...). III. Omisión en el Registro de Asistencia: "El registro de asistencia del personal en los horarios de ingreso y salida de la entidad es obligatorio y se lo realizará de forma personal. Cuando por alguna razón no se realice el registro, dicha omisión deberá ser regularizada mediante el llenado del formulario respectivo, habilitado para el efecto. (...)". Por otro lado, el Artículo 46 referida las faltas graves con sanción económica establece: "I. Las Faltas Graves con sanción económica son faltas relevantes cuyos efectos impactan negativamente la gestión institucional y que son objeto de sanciones económicas. II. La comunicación por incurrir en una Falta Grave con sanción económica, se la realiza mediante la amonestación escrita (Memorándum), a cualquier miembro del personal de la entidad por parte de su jefe inmediato superior o superior jerárquico, o por la Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos cuando así corresponda, haciéndose constar en el mismo instrumento, además de la falta incurrida, cuál será la sanción económica que se aplica como descuento de la remuneración mensual percibida por el personal sancionado. III. Son Faltas Graves con sanción económica de dos (2) días de la remuneración mensual, (...)".

Que, el Decreto Supremo Nº 27886 de 03 de diciembre de 2004, que en su Artículo Único en su parágrafo I establece: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización."

Que, la Ley Municipal Nº 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autónomo del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: "*El sistema normativo autónomo del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, *designación de autoridades del Órgano Ejecutivo*, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

P O R T A N T O .

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, conforme a sus facultades, competencias y funciones reconocidas en el marco de la normativa enunciada y otras normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** la utilización de **43.458,94 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 94/100 BOLIVIANOS)**, de los recursos económicos por concepto de multas disciplinarias e infracciones al Reglamento Interno de Personal por parte de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; recursos acumulados que serán destinados para cubrir los gastos del agasajo por el Día del Trabajador Municipal - gestión 2025. Los recursos económicos señalados anteriormente deberán ser entregados al servidor público **MARLEN MARYBEL OSINAGA ALBA, CON C.I: N° 5184349 JEFE DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL**, debiendo administrar los recursos de manera transparente en procura de realizar este beneficio de todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se dispone la conformación de la Comisión que transparentará la Adquisición de Productos para el agasajo del **"Día del Trabajador Municipal – gestión 2025"** integrada por los siguientes servidores públicos:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1.- Erlan Boris Almanza Casanovas | DIRECTOR DE COORDINACION Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES |
| 2.- J. Diego Rocha Jaimes | DIRECTOR DE CATASTRO MULTIFINALITARIO |
| 3.- Vicente Aguilar Andrade | PROF. I RESP. DE TRANSPARENCIA. |
| 4.- Marcelo Vargas Valdez | SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SACABA |
| 5.- Luis Alberto Marquez | SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SACABA |

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez realizada la actividad los miembros de la Comisión que Transparentara la Adquisición deberán brindar informe escrito y rendición de cuentas a este despacho, el cual posteriormente será difundido a todos los servidores públicos del GAMS.

ARTICULO CUARTO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaria Municipal de Fianzas y Administración, así como los miembros de la Comisión.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Jessica M. Rios Valencia
PROF. Y RESPONSABLE DE ANALISIS JURIDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA